

EST-VSC-PARQ -0011.

ESTADO No. 0011.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	KAS-14461-006(SF_109)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA (CONTRATO DE CONCESIÓN No. KAS-14461 -ARIEL ANTONIO QUINTO MURILLO	12	22/01/2025	AUTO-PARQ-No.0008	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización KAS-14461-006 (SF_109), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista:</p> <p style="text-align: center;"><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2023 y I, II, III y IV trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. De conformidad al Ítems 2.6.</p>

					<p><i>REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0005 del 16 de enero de 2025.</i></p> <p>2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, Copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga instrumento ambiental para el proyecto, o en su defecto copia del estado de trámite del mismo con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al III y IV trimestre del año 2019; I, II, III y IV trimestre del año 2020; I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022. De conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 024 del 9 de abril de 2020 y Concepto Técnico PARQ NO. 0061 del 19 de julio de 2022.</p> <p>4. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022, I y II trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal g) y i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. ○ Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_109. ○ Suspensión de las actividades de explotación minera por más de seis (6) meses sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la autoridad minera; justifique las razones porque el título se encuentra sin actividad minera, ya que todas las actividades adelantadas por el beneficiario No corresponden con la etapa contractual. <p style="text-align: center;"><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>6. Informar al subcontratista que, de acuerdo con lo revisado en los sistemas de la Agencia Nacional de Minería, se informa que su solicitud, presentada mediante los oficios radicados bajo los números 20231002504872 y 20239120287312 del 30 de junio de 2023, así como el oficio radicado bajo el número 20231002506272 del 06 de julio de 2023, en los que se manifiesta la voluntad de prorrogar el Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006 por un término igual al inicialmente pactado (cuatro (4) años), se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>Contratación y Titulación. Actualmente, dicho trámite se encuentra a la espera de un pronunciamiento jurídico por parte de la mencionada dependencia, el cual permitirá definir la procedencia de la prórroga solicitada y, en caso de ser aprobada, ordenar la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables. La Agencia Nacional de Minería continuará informándole sobre el avance de su trámite, y se encuentra atenta a resolver cualquier inquietud que pueda tener al respecto.</i></p> <p>7. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006 (SF_109), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>8. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006 (SF_109), en el caso de ser otorgada la solicitud de prórroga allegada mediante los oficios radicados No. 20231002504872 y 20239120287312 del 30 de junio de 2023 y 20231002506272 del 06 de julio de 2023, deberá presentar las pruebas de la implementación de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</p> <p>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p>3. Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p>4. Variables para el cálculo de la producción"</p> <p>9. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006 (SF_109), en el caso de ser otorgada la solicitud de prórroga allegada mediante los oficios radicados No. 20231002504872 y 20239120287312 del 30 de junio de 2023 y 20231002506272 del 06 de julio de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajo y Obras Complementario - PTOC conforme se dispone en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019"</p> <p>"Artículo 5°. Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021.</p> <p>b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022.</p> <p>c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>10. Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006 (SF_109), que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0005 del 16 de enero de 2025</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE	502030	COMERCIO Y DESARROLLO	8	23/01/2025	AUTO-PARQ-No.0009	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Dado que se preferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes</p>

<p>CONCESIÓN N</p>		<p>C&M PROJECT S.A.S</p>			<p><i>relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0008 del de enero de 2025.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502030, el pago del Canon Superficial de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$12.182.823), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502030, la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. 502030 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEITICINCO PESOS M/CTE (\$340.425), amparando la tercera anualidad de la etapa de exploración, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2025, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 502030 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO</p>
--------------------------------------	--	------------------------------	--	--	--

					<p>(INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO, localizado en jurisdicción del municipio de Istmina departamento de Chocó”. De conformidad a los Ítems 2.2. y 2.2.1. del Concepto Técnico PARQ No. 0008 del 20 de enero de 2025. El título se encuentra desamparado desde el 05 de mayo de 2024.</p> <p>3. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502030, la presentación inmediata a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual del año 2023 y 2024, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARQ No. 0008 del 20 de enero de 2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, mediante Auto PARQ No. 0005 del 29 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 005 del 01 de febrero de 2024, se le requirió bajo apremio de multa la presentación por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) del Formato Básico Minero anual 2022. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, mediante Autos PARQ No. 0005 del 29 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 005 del 01 de febrero de 2024, se le requirió bajo causal de caducidad, el pago del Canon Superficial de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>TRES PESOS M/CTE (\$10.866.083), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago y Auto No. AUT-912-168 del 12 de junio de 2024, notificado por estado jurídico No. 0045 del 13 de junio de 2024, la póliza minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA).</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que al momento de elaboración del Concepto Técnico PARQ 0008 del 20 de enero de 2025, no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería - ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.</p> <p>9. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502030 que, el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf.</p> <p>10. RECORDAR a la sociedad titular el cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 502030, la cual establece: “cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera”</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>502030, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.</i></p> <p><i>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0008 del 20 de enero de 2025.</i></p> <p><i>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	HF7-081-001(SF_27)	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO – COOMACON - JOSÉ MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA	12	23/01/2025	AUTO-PARQ- No.0010	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización KAS-14461-006 (SF_109), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista:</i></p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, Copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga instrumento ambiental para el proyecto, o en su defecto copia del estado de trámite del mismo con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del</i></p>

					<p>artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. De conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025.</p> <p>3. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 015 del 17 de febrero de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, y I trimestre 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que subsane la obligación presentando el pago faltante correspondiente al III trimestre del año 2021 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 32.598.277), con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; teniendo en cuenta que una vez revisada la información que reposa en la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se evidenció que los pagos realizados para liquidar el mineral de Oro se calcularon con un porcentaje de liquidación de regalía del 4%, en lugar del 6% según se estableció en el artículo 16 de la Ley 756 del 2002, de conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que subsane la obligación presentando los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y platino correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente, de conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>7. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que subsane la obligación presentando los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y platino correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente de conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que subsane la obligación presentando los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y platino correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente, de conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>9. Requerir al subcontratista, bajo causales de terminación de conformidad con lo establecido en los literales i) y p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, para que subsane las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o <i>La implementación de un sistema de medición de la producción y registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medición, responsable, calidad del mineral; y la adecuación de un punto de control para la medición de la producción, describiendo la forma de medición, volúmenes de roca extraída, tipo y cantidad de minerales obtenidos, responsable; esto de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 009 del 06 de mayo de 2022.</i> o <i>El plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 40600 del 2015.</i> o <i>La instalación de señales informativas y de seguridad en pozo de bombeo, frente de explotación, campamento, botaderos y planta de beneficio.</i> o <i>La elaboración y aplicación de los procedimientos de trabajo seguro PTS.</i> o <i>La instalación de unidades sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La implementación de un sistema de medición de la producción y registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medición, responsable, calidad del mineral.</i> ○ <i>La presentación de evidencias sobre capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</i> ○ <i>La adecuación de un punto de control para la medición de la producción, describiendo la forma de medición, volúmenes de roca extraída, tipo y cantidad de minerales obtenidos, responsable.</i> ○ <i>La instalación de alarma acústica a la retroexcavadora, que permita dar aviso a los trabajadores en el entorno.</i> ○ <i>La presentación de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</i> ○ <i>La ejecución de labores de restauración en las zonas afectadas y en la cual la vegetación nativa no ha tenido mucho crecimiento.</i> ○ <i>Dotar de extintores y/o sistema contra incendios las áreas de campamento, minería, pozo de bombeo y maquinaria.</i> ○ <i>La construcción de una plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>o La presentación de las evidencias de cumplimiento de las diferentes recomendaciones e instrucciones técnicas aplicadas como medidas preventivas en el presente informe.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. Requerir al subcontratista, bajo causales de terminación de conformidad con lo establecido en los literales n) y q) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, la presentación de:</p> <p><input type="checkbox"/> Λας χορρεχχιονες δελ φορμυλαριο δε ρεγαλ'ας χορρ εσπονδιεντε αλ I τριμεστρε δελ α)ο 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Un informe técnico que explique las razones por las cuales la producción reportada no se ajusta a la planificada en el PTO aprobado, según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ No. 032 del 1 de marzo de 2022.</p> <p style="text-align: center;"><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>11. Dejar sin efecto jurídico con el propósito de subsanar el yerro identificado en el Auto PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019, en lo que respecta a la aprobación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, debido a la ausencia de dicho formulario en el expediente. Con base en las consideraciones señaladas en el ítem 2.6 del Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025, y tras la verificación del expediente en relación con el Auto PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019, notificado</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante Estado Jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, se ha evidenciado que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, que había sido aprobado, no reposa en el expediente.</p> <p>12. Informar que el trámite relacionado con la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20211001019092 del 12 de febrero de 2021, por parte del señor José David Mosquera Mosquera, representante legal de la Cooperativa Multiactiva de los Consejos Comunitarios del Alto Condoto, es competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Por lo anterior, REMÍTASE dicho trámite a esa dependencia para su análisis y la emisión de una respuesta de fondo, en cuanto a la posibilidad de prorrogar el Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001 (SF_27), ya sea hasta la terminación del título minero HF7-081 o por el término que sea autorizado por la Autoridad Minera.</p> <p>13. Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para su análisis y gestión, teniendo en cuenta que, tras la revisión realizada en el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se evidenció que el polígono correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001 (SF_27), otorgado mediante Resolución VCT No. 000998 del 31 de mayo de 2017 y notificado personalmente el 12 de junio de 2017, quedando ejecutoriado y en firme el 29 de junio de 2017, según la Constancia Ejecutoria CE-VCT-GIAM-01370 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de julio de 2017, se encuentra completamente superpuesto con el polígono del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003 (SF_29). Por lo anterior, SE RECOMIENDA realizar las correcciones pertinentes con el fin de garantizar la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>coherencia y regularidad en la información registrada en el visor geográfico y en el Registro Minero Nacional.</i></p> <p>14. Informar al subcontratista que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.</p> <p>15. Informar al subcontratista que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>16. Informar al subcontratista de formalización minera que, según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 20147): "Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del</p>
--	--	--	--	--	--



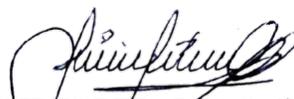
					<p><i>licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."</i></p> <p>17. Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001(SF-27), que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>18. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001 (SF_27), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>19. Informar a la sociedad titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.</i></p> <p>20. Informar al beneficiario del Subcontrato, que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001 (SF_27) causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>21. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0006 del 17 de enero de 2025.</p> <p>22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO